

0454-DRPP-2018.- DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS.

San José, a las once horas con tres minutos del nueve de noviembre del año dos mil dieciocho.-

Acreditación de los nombramientos en la estructura cantonal de GUATUSO, de la provincia de ALAJUELA, realizados por el partido NUEVA GENERACIÓN, en virtud de las renunciaciones de sus titulares y la designación de delegados suplentes con base en la reforma del artículo veintiséis, inciso b) del estatuto partidario, autorizado mediante la resolución DGRE-067-DRPP-2017.-

Mediante resolución nº 413-DRPP-2017 de las trece horas con cuarenta minutos del tres de abril de dos mil diecisiete, se acreditaron las estructuras en el cantón Guatuso, de la provincia Alajuela, del partido Nueva Generación, las cuales quedaron integradas de forma completa.

La agrupación política en asamblea nacional celebrada el día veinte de noviembre de dos mil diecisiete, acordó la reforma del artículo veintiséis, inciso b) del estatuto partidario, incluyendo en sus estructuras dos delegados territoriales suplentes, dicho cambio fue aprobado mediante la resolución DGRE-067-DRPP-2017 de las once horas con cuarenta y un minutos del cuatro de julio de dos mil diecisiete.

En fecha primero de noviembre de dos mil dieciocho, el partido político celebró asamblea en el cantón Guatuso, de la provincia Alajuela, la cual cumplió con el quórum requerido para su celebración, en la que se conoció la renuncia de María Eneida Trujillo Arana, cédula de identidad 203300823, como delegada territorial; no obstante, con respecto a dicha renuncia, la misma indica únicamente que es por el cargo de delegada territorial, por lo tanto, se mantiene acreditada como tesorera suplente. Asimismo, en la asamblea de cita se designaron las siguientes personas: Erika Arias Fallas, cédula de identidad 503230355, como secretaria propietaria y como delegada territorial propietaria; y Yorleny Arias Novoa, cédula de identidad 603390605, como delegada territorial suplente.

En razón de lo expuesto y posterior al análisis correspondiente, este Departamento concluye que, la estructura del cantón Guatuso, de la provincia Alajuela, por el partido de cita queda integrada de la siguiente manera:

PROVINCIA ALAJUELA
CANTÓN GUATUSO

COMITE EJECUTIVO

| Cédula | Nombre | Puesto |
|---------------|------------------------------|------------------------|
| 206770254 | ELIAN JOAQUIN MENA TRUJILLO | PRESIDENTE PROPIETARIO |
| 206640002 | MARIA IVANIA NUÑEZ ROJAS | SECRETARIO PROPIETARIO |
| 109840881 | LUIS ENRIQUE SEQUEIRA BLANCO | TESORERO PROPIETARIO |
| 205720427 | MARIO ERNESTO HERRA ULATE | PRESIDENTE SUPLENTE |
| 114660619 | DANIEL ARSENIO CERDAS GARCIA | SECRETARIO SUPLENTE |
| 203300823 | MARIA ENEIDA TRUJILLO ARANA | TESORERO SUPLENTE |

FISCALIA

| Cédula | Nombre | Puesto |
|---------------|---------------------------|--------------------|
| 115370760 | ENOC DAVID ULATE CARRILLO | FISCAL PROPIETARIO |

DELEGADOS

| Cédula | Nombre | Puesto |
|------------------|------------------------------|--------------------|
| 206770254 | ELIAN JOAQUIN MENA TRUJILLO | TERRITORIAL |
| 205720427 | MARIO ERNESTO HERRA ULATE | TERRITORIAL |
| 206640002 | MARIA IVANIA NUÑEZ ROJAS | TERRITORIAL |
| 109840881 | LUIS ENRIQUE SEQUEIRA BLANCO | TERRITORIAL |
| 503230355 | ERIKA ARIAS FALLAS | TERRITORIAL |
| 603390605 | YORLENY ARIAS NOVOA | SUPLENTA |

Inconsistencias: No procede el nombramiento de la señora Erika Arias Fallas, cédula de identidad 503230355, como secretaria propietaria, toda vez que, la agrupación política no aportó la carta de renuncia de la señora María Ivania Núñez Rojas, titular del puesto en mención.

Se encuentra vacante el cargo de delegado territorial suplente, deberá recaer en un hombre, con el fin de cumplir con el principio de paridad, de conformidad con el artículo dos del Código Electoral e inscripción electoral señalado en el artículo ocho del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas.

Se acreditan los nombramientos realizados por el partido Nueva Generación en el cantón Guatuso, de la provincia Alajuela, de la forma descrita anteriormente, en el entendido de que dichos nombramientos serán por el resto del período, es decir, a partir de la firmeza de esta resolución y hasta el veintiocho de agosto de dos mil veintiuno.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFÍQUESE.**—

Martha Castillo Víquez
Jefa

MCV/vcm/ccv

C.: Exp. n.º 131–2012, Partido Nueva Generación

Ref. No.: 3584 y 3716–2018